
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN PERMISO DE PORTE DE ARMA DE FUEGO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.638 de fecha 13 de abril de 2015, fue publicada resolución conjunta emanada de los Ministerios del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa, signadas con los números 068 y 009526, respectivamente, de fecha 9 de abril de 2015, mediante la cual La Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), otorga una **prórroga en el proceso de actualización de porte de armas de fuego**, dirigido a todos aquellos ciudadanos que posean permiso de porte de arma de fuego vigente o vencido, que no han cumplido con el proceso de actualización y renovación a los fines de actualizar, renovar y registrar en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas, los portes de armas que hayan sido expedidos por la DAEX, proceso que se efectuará el día 13 de abril de 2015 hasta el 28 de marzo de 2016.

Todos los trámites serán dirigidos a la DAEX con sede en Fuerte Tiuna, El Valle Caracas, Distrito Capital, mediante consignación de un sobre y constancias y los siguientes recaudos:

- 1.- Ser venezolano o venezolana por nacimiento o por naturalización.
- 2.- Ser mayor de 25 años.
- 3.- Original constancia vigente de residencia en el país.
- 4.- Certificación de datos filiatorios, emitido por el órgano con competencia en materia de identificación (cédula de identidad, vigente y ampliada a 15%).
- 5.- No poseer antecedentes penales.
- 6.- Presentar registro de información fiscal emitido por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- 7.- Constancia de aprobación del examen médico-psicológico, autorizado por la DAEX.
- 8.- Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente.
- 9.- Presentar el documento que acredite la propiedad del arma de fuego, (anexar copia fotostática de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma, según el caso; en caso de no poseerla, declaración jurada debidamente notariada y autorizada por la DAEX).
- 10.- Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente.

11.- Incluir dos (02) fotografías recientes, a color, de frente y de perfil, tamaño 5x5 centímetros. Traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.

12.- Constancia de trabajo o declaración jurada de libre ejercicio profesional.

13.- Dos (02) referencias personales en original, firmadas con indicación de la dirección de habitación, trabajo, teléfono y copia fotostática de la cédula de identidad del referente ampliada a 150%.

14.- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.

15.- Anexar planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de porte de arma. BANBFAN cuenta corriente N° 0177-0001-49-1100013216 a nombre de SEDEFANB, POLÍGONO DE TIRO, (dos unidades tributarias).

16.- Llenar la planilla de solicitud de permiso de porte de arma.

17.- Declaración jurada y notariada de la persona solicitante donde exponga detalladamente las circunstancias de riesgo y vulnerabilidad que le afectan y que a su juicio justifican el porte de arma de fuego para su defensa personal, la de sus bienes y su grupo familiar, debidamente autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).

18.- Presentar original y copia del porte de arma (en caso de extravío presentar el original y copia de la denuncia debidamente sellada) (artículo 2).

Todas aquellas armas de fuego que no sean actualizadas durante la prórroga pasarán a ser armas de fuego ilegales, debiendo el poseedor de la misma hacer entrega a la DAEX (artículo 3).

Se exceptúan de la resolución, los trámites que conlleven a la autorización para la tenencia de armas orgánicas, realizados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, las empresas que presten el servicio de vigilancia privada y/o transporte de valores, las empresas asociativas o cooperativas de vigilancia privada, debidamente registradas y autorizadas por el órgano competente, la institución académica nacional especializada en seguridad y los órganos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento de registro y autorización establecidos por parte del órgano competente (artículo 4).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la resolución, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cooperación con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, efectuará el proceso de recolección de las armas de fuego de los ciudadanos que no acataron el cumplimiento de la disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente (artículo 5).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/abril/1342015/1342015-4260.pdf#page=9>.

13 de abril de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*